



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1643 -2017-ANA/AAA C-O

Arequipa,

07 JUN 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 87308-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, solicita Autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

Que, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial;

Que, en este contexto la administrada Municipalidad Distrital de Miraflores, en fecha 09 de octubre de 2015, solicita ante la Administración Local del Agua Chili, Unidad Orgánica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, para la ejecución de la obra "Creación de la Interconexión vial Alameda Salaverry, entre calle 18 (Urb. Alameda Salaverry) del distrito de Miraflores y la calle Amazonas del distrito de Mariano Melgar, distrito de Miraflores, Arequipa, Arequipa";

Que, mediante Oficio N° 0529-2015-ANA-AAA.CO-CH, de fecha 11/10/2015, la Administración Local de Agua Chili, remite el expediente de autorización de ejecución de obras a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones;



Que, mediante Informe Técnico N° 024-2016-ANA.AAA C-O-SDEPHM/AJLC, la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, indica que el expediente no cumple con los requisitos exigidos para el trámite administrativo de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, como son: contar con la certificación ambiental correspondiente. Asimismo, se indica que la simulación hidráulica con proyecto y sin proyecto se ha realizado con el caudal de 22,49 m³/s, muy inferior a los 58,25 m³/s determinado en el mismo expediente, por lo que dicha información es contradictoria. El caudal menor puede sub dimensionar la obra para el tránsito de los flujos de agua y afectar a terceros observado en la verificación técnica de campo. La Administrada no ha tomado en cuenta en los diseños del caudal máximo para un periodo de retorno de 100 años para zonas urbanas, tal como se ha establecido en el Reglamento y lineamientos aprobador por Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA y Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA. Los diseños muestran radios entre 3,75 a 4 metros o diámetros de 7,50 a 8 metros superiores a lo encontrado en la verificación técnica de campo, que encuentra construido un puente de 6,40 metros. La obra se encuentra construida, evidenciándose reducción del cauce y riberas de la torrentera I (Miraflores) por lo que debería iniciarse un procedimiento administrativo sancionador. Por último, con la información presentada no se asegura un correcto funcionamiento del cauce y riberas con caudales de máxima avenida.

Que, e atención a los argumentos expuestos, debe declararse improcedente el pedido formulado por la Municipalidad Distrital de Miraflores sobre Autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 078-2017-ANA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR improcedente el pedido de Autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua formulado por la Municipalidad Distrital de Miraflores para la ejecución de la obra "Creación de la Interconexión vial Alameda Salaverry, entre calle 18 (Urb. Alameda Salaverry) del distrito de Miraflores y la calle Amazonas del distrito de Mariano Melgar, distrito de Miraflores, Arequipa, Arequipa".

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

IEMG/jja

